

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO GESTION FISCAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE OVEJAS COMO INFORME DE GESTION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2020

A/CI-2
Abril/2021



INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PERSONERIA DE OVEJAS - SUCRE

CONTRALOR DEPARTAMENTAL

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

JEFE ÁREA DE CONTROL FISCAL Y ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN
AUDITORIAS

SUPERVISOR ENCARGADO

ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN

LÍDER DE AUDITORÍA

HELENA LÓPEZ DE LA OSSA

AUDITORES

FABIAN NAVARRO VERGARA



TABLA DE CONTENIDO

<u>Hechos Relevantes.</u>	4
<u>1.Carta de Conclusiones</u>	5
<u>2.1 Objetivo de la Auditoría</u>	6
<u>2.1.1 Objetivo General</u>	6
<u>2.2 Fuentes de criterio</u>	6
<u>2.3 Alcance de la Auditoría</u>	7
<u>2.4 Limitaciones del proceso</u>	7
<u>2.5 Resultados Evaluación Control Interno</u>	8
<u>2.6 Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada</u>	8
<u>2.7 Relación de Observaciones</u>	8
<u>2.8 Plan de Mejoramiento</u>	9
<u>3. Objetivos y Criterios</u>	10
<u>3.1 Objetivos Específicos</u>	10
<u>3.2 Criterios de Auditoría</u>	10
<u>4 Resultados de la Auditoría</u>	11
<u>4.1 Resultados Generales sobre el asunto o materia auditada</u>	11
<u>4.1.1 Resultados de seguimiento a resultados de auditorías anteriores</u>	12
<u>4.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3</u>	12
<u>4.2.1 Tema: Vigilancia administrativa..</u>	12
<u>ObservacionNo 1 con presunta incidencia disciplinaria</u>	12
<u>4.3 _resultados en relación con el objetivo específico No. 7</u>	15
<u>4.3.1 Tema: Vigilancia administrativa</u>	15
<u>Observacion No 2 con presunta incidencia disciplinaria</u>	15



1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Se evidencio que la Personería Municipal de Ovejas no ejerce vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales

La Personería de Ovejas no realiza inspecciones a las dependencias de la administración municipal, para determinar el cumplimiento de las atribuciones en materia de tesoro público municipal.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
NOHORA M TUIRAN RODRIGUEZ
Personera Municipal
Ovejas - Sucre

Respetada doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 062 de fecha 15 de febrero de 2021, la Contraloría General Del Departamento de Sucre realizó auditoria de cumplimiento sobre Gestión fiscal de la Personería Municipal de Ovejas como informe de gestión sobre el cumplimiento de los lineamientos constitucionales y legales durante la vigencia fiscal 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CT expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en [Asunto o materia auditada], conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 032 del 1 de febrero de 2021, proferida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron [...].

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en marzo 1 de 2021. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del sujeto, entidad, asunto o materia, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.1.1 Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por la Personería de Ovejas-Sucre, en la ejecución durante la vigencia 2020, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos constitucionales y legales.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto () a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia, artículo 118, artículo 4, 6 y 209
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.4.1, artículo 2.2.1.1.1.4.4, artículo 2.2.1.1.7.1
- Decreto 403 de 2020 artículo 1
- Ley 617 de 2000 artículo 6
- Decreto 111 de 1996, artículo 6, artículo 12,
- Ley 136 de 1994, artículos 168, Art. 178, núm. 3, 4, 21,
- Acuerdo Municipal sobre el presupuesto
- Ley 21 de 1982



2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Determinación del cumplimiento de las normas en los procesos de contratación de la Personería Municipal de Ovejas-Sucre; Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de los contratos, actividades orientadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal.

Durante este proceso auditor fueron evaluadas las siguientes variables:

1. Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de Ley; objeto contractual; labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía
2. Revisión de la cuenta fiscal en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en los términos de la resolución 016 de 13 de marzo de 2017.
3. Programación, elaboración, Presentación, aprobación, modificación y ejecución de la gestión presupuestal acorde con la normatividad aplicable.
4. Evaluación y seguimiento del Plan de Acción.

En lo que respecta la componente presupuestal, se verificó y analizó la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de la gestión presupuestal; y demás procesos realizados en el área presupuestal de la Personería Municipal de Ovejas durante la Vigencia 2020. Para tal fin, se auditó el 100% de la información presupuestal.

Lo anterior, con la finalidad de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con los establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y demás normas concordantes.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del control fiscal interno, con base en los lineamientos de la Contraloría General del Departamento de Sucre, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, obtuvo una calificación final de 1.2, que lo ubica en el rango de eficiente.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento de Sucre considera que en términos generales la Personería de Ovejas se ajusta a el cumplimiento de la normatividad relacionada con las políticas del talento humano como salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías, plan de acción, gestión presupuestal, cumplimiento con el límite establecido en la ley 617 de 2.000, proceso presupuestal, cumplimiento en materia contractual, sin embargo, en lo concerniente al cumplimiento de la vigilancia ejercida por la Personería Municipal sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales y el cumplimiento de las inspecciones hechas por la Personería Municipal a las dependencias de la administración municipal, para determinar el cumplimiento de las atribuciones en materia de tesoro público municipal (área donde se encuentran las observaciones) se presentaron debilidades en el cumplimiento varios aspectos significativos frente a los criterios aplicados, por lo tanto el concepto es **incumplimiento material con reserva**.

2.7 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

La personería Municipal de Ovejas hizo descargo al informe preliminar de la auditoria de cumplimiento, (oficio de fecha 26 de abril de 2021), una vez analizado este organismo de control emite informe final con un total de dos (2) hallazgo
Uno (1) de connotación Administrativo con presunta incidencia disciplinaria
Uno (1) de connotación Administrativo



2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad no tiene un plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General del Departamento de Sucre, considerando que es su primer proceso auditor.

Sincelejo, mayo 12 de 2021

ORIGINAL FIRMADO

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre.

Elaboro. Helena L.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar la nómina de la entidad en lo relacionado con salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías.
- Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada.
- Evaluar las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.
- Evaluación de las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, derechos humanos y víctimas del conflicto diseñadas por el municipio y censo de esa población.
- Cumplimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.
- Evaluar el cumplimiento y ejecución del Plan de Acción vigencia 2020.
- Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
- Evaluar las acciones de la entidad con referencia a las veedurías ciudadanas.
- Evaluar que las transferencias recibidas del municipio cumplen con el límite establecido en la ley 617 de 2.000
- Evaluar el proceso presupuestal de la entidad.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el/los criterio(s) sujeto(s) a verificación es/son:

- Constitución Política de Colombia, artículo 118.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 403 de 2020
- Ley 617 de 2000
- Decreto 111 de 1996
- Ley 136 de 1994
- Acuerdo Municipal sobre el presupuesto
- Ley 21 de 1982

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría aplicada a la Personería de Ovejas se basó en pruebas aplicadas a la verificación de cumplimiento de lo establecido en la revisión de la nómina de la entidad en lo relacionado con salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías, gestión contractual, vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales. Cumplimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio. cumplimiento y ejecución del Plan de Acción vigencia 2020., cumplimiento de la ley 617 de 2000, evaluación proceso presupuestal

De otra parte, también se examinó el cumplimiento de la aplicación de controles y de acuerdo al riesgo de fraude se realizaron evaluaciones para evidenciar la materialización del mismo encontrando debilidades en sus procesos.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Revisar la nómina de la entidad en lo relacionado con salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías.

4.2.1 Nomina

La Personería de ovejas en cuanto a las políticas de talento humano en lo relacionado con salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías se observó que estas fueron canceladas desde enero hasta diciembre en los términos establecidos por ley.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada

4.3.1 Cumplimiento a la norma en materia contractual.

La personería de Ovejas en la vigencia fiscal 2020 ejecuto dos contratos por valor de 4.600.000, revisada la plataforma del SECOP estos están publicados dándole cumplimiento al principio de transparencia. En el expediente contractual reposan cada uno de los documentos requeridos en cada proceso.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.

4.4.1 Vigilancia Administrativa

En los documentos aportados por la Personería de Ovejas se observó que esta no ejerce vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No 01

Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Fuente de criterio: La Ley 136 de 1994 en el artículo 178, establece que el Personero ejercerá en el Municipio, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos, como actividad o función, las Personerías municipales y distritales tienen a su cargo el “control administrativo” en el municipio (art. 168, ley 136 de 1.994), que comprende, entre otras atribuciones, las de “Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales”, “Ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales

Criterio: Art. 178, núm. 3, 4, 21, de la ley 136 de 1.994

Condición: En los documentos aportados por la Personería de Ovejas se observó que esta no ejerce vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales



Causa: Falta de gestión y compromiso en el cumplimiento de sus funciones dadas constitucionalmente y falta de planificación.

Efecto: Debilidad en sus procesos.

RESPUESTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE OVEJAS:

Mediante oficio No 100-0157 de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por usted, se nos comunica la programación de auditoría sobre nuestra entidad, señalando como uno de los parámetros a evaluar, "...actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales..." Atendiendo lo anterior esta Personería Municipal, mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2021, remitió al equipo auditor, CD, que contiene sobre este aparte, una subcarpeta denominada "vigilancia recursos al municipio", que contiene 18 archivos en formato PDF, dentro de los que se cuenta un informe sobre esta función, 3 archivos en formato Excel y 1 archivo en formato JGP, que soportan el cumplimiento de esta función durante la vigencia 2020. Un primer grupo de soportes, 5 en total, contenidos en la carpeta denominada "CONTRATO PAVIMENTACION CALLE OVEJAS", dan cuenta de actuación preventiva adelantada por esta Personería, en la que se requirió información a la administración municipal, respecto del estado de ejecución de obras de pavimentación en el casco urbano, que implicaron inversión de recursos públicos en el municipio. Sobre estas mismas obras se participó en reunión de auditoría visible, verificándose la terminación de las mismas. Figuran igualmente dentro de los soportes del Item bajo análisis, archivo con capturas de pantalla de consultas hechas por esta Personería, sobre licitaciones de obras públicas, desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, durante el año 2020, con el objeto de verificar la ejecución del presupuesto de inversión municipal, en las obras con mayor inversión de recursos, como parte de la distribución de recursos provenientes de la nación, dado que, la escasa recaudación de rentas municipales, hace casi imposible que con estas se financien este tipo de obras. Concordante con lo anterior, esta Personería Municipal hizo seguimiento selectivo, a los procesos de selección de contratistas, adelantados por la Alcaldía Municipal a través del portal <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>, con un doble propósito: el primero, verificar que en los mismos se convocara a las veedurías ciudadanas, y el segundo, relevante para la presente respuesta, hacer especial seguimiento a los procesos de licitación de obras, apertura dos en la vigencia 2020, cuyo objeto contractual implicara inversión. En este proceso se determinó hacer especial seguimiento al Proceso LP-008-2020, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA UBICADA EN EL BARRIO LA SIERRITA EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE, atendiendo que los

documentos previos de la etapa precontractual no georreferencian o incluyen datos de identificación y titularidad del predio en el que se desarrollan las obras, y por ende se invierten recursos públicos. No obstante, lo anterior, la actuación preventiva de esta Personería se activa en la vigencia 2021, dado que, si bien el proceso fue aperturado formalmente el día 3 de diciembre de 2020, las últimas actuaciones en esa vigencia, de acuerdo al cronograma del proceso licitatorio, corresponden a la evaluación de propuestas, llevada a cabo el 29 de diciembre de 2020, siendo adjudicado en 2020, tal como se ve los soportes adjuntos. Así mismo, se destaca, en materia de distribución de recursos, la actuación preventiva adelantada por esta Personería Municipal sobre la administración municipal, atinente a asignación de recursos de la sobretasa bomberil, que arrojó como resultado final la firma del correspondiente convenio con el cuerpo de bomberos voluntario de Ovejas, el cual se adjunta como soporte, junto con los entregados en oportunidad. Siguiendo con el desglose soportado del Item, y muy relevante para la evaluación del mismo, resulta el seguimiento hecho por esta Personería, sobre la distribución de recursos, consultando y obteniendo de la página web https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf (ver soportes en Excel), correspondiente al Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP), la información necesaria del ente territorial para tal fin, de acuerdo a priorización hecha por esta entidad. Tal circunstancia fue ratificada en respuesta recibida de la Secretaría de Hacienda Municipal, tras informe solicitado por esta Personería (se anexan soportes), sobre la distribución de los recursos provenientes de la Nación, y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas Municipales, en la que señalan, podemos acceder a la misma a través del sitio web indicado, por corresponder a la reportada por el ente territorial. Por último, y no menos importante, de acuerdo a revisión hecha por esta Personería Municipal, sobre los acuerdo aprobados por el Concejo Municipal de Ovejas, se evidenció que, fueron aprobados los acuerdos 006 de 28 de mayo de 2020 y 009 de 28 de agosto de 2020, por el cual se prorroga el plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de diciembre de 2020, fundamentados en la situación de emergencia de salud pública del país y del municipio y la imposibilidad de los contribuyentes para ponerse al día con sus obligaciones tributarias, lo cual esta Personería encontró oportuno, sin que considerara ninguna tipo de acción al respecto. En este orden de ideas no priorizó esta entidad, el seguimiento al recaudo municipal, durante la vigencia 2020, dado que, por la situación económica generada en los hogares por la pandemia y atendiendo los acuerdos antes reseñados, era previsible una disminución en el orden de los ingresos propios del municipio. Ahora bien, todo lo anterior debe ser analizado en el marco de la pandemia declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020, esto es, diez días después del inicio de mi periodo legal, y en concordancia con las normas adoptadas en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, declarado el 17 del mismo mes y año por el gobierno nacional; el país, y Ovejas no fue exenta de tal situación, estuvo sometido a cuarentena general hasta

el día 30 de mayo de 2020, fecha desde la cual se dispuso la reactivación gradual de algunos sectores de la economía, previendo además la continuidad de mecanismos de trabajo en casa y teletrabajo para entidades públicas, en asuntos no esenciales, disposición vigente durante el resto del año 2020, e incluso, aún vigente. Bajo ese marco legal, el ente territorial Alcaldía Municipal de Ovejas, adoptó, al igual que esta Personería Municipal, medidas de limitación del acceso a usuarios externos, especialmente en la sede en la que funcionan dependencias tales como, despacho del Alcalde y las secretarías de Planeación, Gobierno, Salud, Educación y Hacienda y Tesorería y que hoy mantienen, atendiendo el alto número de contagios que se evidenciaron en el municipio, que a marzo pasado, registraba, según reporte de la Alcaldía Municipal, un total de 577 casos positivos, dentro de los cuales se cuentan, 25 fallecidos, y 3 activos, cifras sobre las que cabe aclarar que de acuerdo al reporte del día 14 de marzo de 2021, publicado por la Gobernación de Sucre, son 589 los casos positivos acumulados, lo que para ese momento convertía a Ovejas en el 5º municipio del departamento con mayor número de contagios. Así mismo, se debe analizar el cumplimiento de las labores de la entidad, en consonancia con nuestra capacidad de talento humano, que se reduce a la suscrita, de profesión abogada, y un secretario, con nivel de formación bachiller académico, sin que contemos con profesionales que se encarguen de análisis de información de hacienda pública, como se requiere para el Item bajo análisis. Así las cosas, no comparte esta Personería Municipal, de acuerdo a los soportes entregados, y al contexto institucional 2020, que se eleve como hallazgo la ya descrita observación, dado que, los mismos avalan las gestión y el compromiso instruccional en la materia, muy a pesar de la atípica situación, varias veces descrita, y que antes que evidenciar falta de planificación, demuestran que, se actuó de manera planeada, priorizando dirigir nuestra escasa capacidad institucional de talento humano, al seguimiento de garantías prioritarias y vitales de la población, tales como, la adecuada atención en salud, el suministro de alimentos, entre otros. Por último, no comparte esta Personería, por los soportes de este Item ya relacionados, y por el contexto institucional y general descrito, que se dé a la hoy observación el alcance de disciplinario, dado que, deja de lado, el cabal cumplimiento de nuestras demás funciones, de modo que, no comporta la aparente conducta descrita elementos de culpabilidad e ilicitud sustancial, en un debido análisis integral de nuestra gestión

ANALISIS DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS: En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta de fecha abril 26 de 2021 y los soportes aportados en el proceso de descargos (CD, que contiene una subcarpeta denominada "vigilancia recursos al municipio", que contiene 18 archivos en formato PDF, dentro de los que se cuenta un informe sobre esta función, 3 archivos en formato Excel y 1 archivo en formato JGP), el equipo auditor concluye que no amerita desestimar la observación con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que no se evidencia en los

documentos aportados el trabajo realizado por parte de la personería a través de la revisión a las distintas dependencias municipales en la consolidación de datos necesarios para generar informe, actas, y el respectivo seguimiento ; en caso de presentarse falencias en el proceso de revisión a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales, el traslado a la entidad competente del control fiscal.

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluación de las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, derechos humanos y víctimas del conflicto diseñadas por el municipio y censo de esa población.

4.5.1 Funciones como ministerio

Se verificaron las acciones promovidas por la personera municipal de Ovejas, en acompañamiento con las autoridades policivas del municipio, se aportaron actas y oficios de trabajos con la población víctima del desplazamiento forzado, derechos humanos y víctimas del conflicto

4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Cumplimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.

4.6.1 Funciones como Ministerio

De manera general se destaca la creación e inscripción de una (1) veedurías ciudadanas que le permiten a la personería municipal obtener evidencias del seguimiento que estas realizan a las obras publicas de mayor importancia en el municipio como son: 1. Veeduría al Proyecto de Construcción Parque Recreo - Deportivo en el Barrio Ciudadela de la Paz del Municipio de Ovejas en el departamento de Sucre. Se soporto con varios oficios y actas el seguimiento a varias obras ejecutadas en el Municipio de Ovejas.

4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
Evaluar el cumplimiento y ejecución del Plan de Acción vigencia 2020.

4.7.1 Funciones como Ministerio Público

En el marco del Estado Social, Democrático y de Derecho toda entidad, oficina y dependencia pública está obligada a elaborar planes de acción, que tengan concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos. En iguales términos la ley 152 de 1994 dispone en su artículo 29 que todos los organismos nacionales elaboren planes indicativos cuatrieniales con planes de acción anuales. En el mismo orden, el artículo 41 de la misma norma reza, que todo organismo del sector central en las entidades territoriales adopte un plan de acción con base en el Plan de Desarrollo correspondiente. La ley 190 de 1995 en su artículo 48 reitera que todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, deben adoptar, a más tardar el 31 de diciembre un plan para el siguiente año con el ánimo de fijar los objetivos, estrategias y funciones. Con lo anteriormente anotado, la Personería Municipal de Ovejas, en aras de contribuir con el desarrollo municipal adopta el siguiente Plan de Acción.

De acuerdo a la función como ministerio público la Personería de Ovejas priorizó, la asistencia a diligencias de oficio, en asuntos penales, administrativos, civiles, de familia, especialmente las que tenían que ver con menores o que versaran sobre la libertad de las personas, algunas virtuales y otras presenciales, tales como:

Audiencias de libertad por vencimiento de términos tramitadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas.

Audiencias preliminares (legalización de captura, imputación y determinación de medida de aseguramiento) tramitadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, Sucre al igual que audiencias preliminares tramitadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, Sucre

Así mismo se evidencio que hizo presencia como garantes de los derechos de la comunidad del Municipio, en lo relacionado con la ejecución de las obras de ampliación de la calzada de la carretera troncal de occidente en los tramos Puerta

de Hierro –Cruz del Viso – Palmar de Varela, en lo que correspondo a la travesía Ovejas.

Se observó la asistencia como mediadores y garantes de los acuerdos resultantes de dos (2) protestas realizadas por los habitantes del sector de la variante o troncal de occidente.

Se observó compromiso con la empresa Concesionaria Montes de María para que cada 15 días estuviera en la Personería Municipal una funcionaria, atendiendo PQRS a los habitantes del Municipio, se llevaron a cabo 5 jornadas de atención, en el horario de 8 a 12 pm, los días 30 de septiembre, 28 de octubre, 11 de noviembre, 27 de noviembre y 11 de diciembre del año 2020, se hizo la recepción de PQRS y se atendieron dudas en general

4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7
Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

4.8.1 Tema: Vigilancia administrativa

Se observó que la personería no realiza inspecciones a las dependencias de la administración municipal, para determinar el cumplimiento de las atribuciones en materia de tesoro público municipal. En los soportes entregados nos evidencia la las actuaciones frente a este tema.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No 01

Administrativo

Fuente de criterio: La Ley 136 de 1994 en el artículo 178, establece que el Personero ejercerá en el Municipio, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos, como actividad o función, las Personerías municipales y distritales tienen a su cargo el “control administrativo” en el municipio (art. 168, ley 136 de 1.994), que comprende, entre otras atribuciones, las de “Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales”, “Ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales

Criterio: Ley 136 /94 Artículo 178 Numeral 21, artículo 168 de la ley 136/1994.

Condición: Se observo que la personería no realiza inspecciones a las dependencias de la administración municipal, para determinar el cumplimiento de las atribuciones en materia de tesoro público municipal. En los soportes entregados nos evidencia las actuaciones frente a este tema.

Causa: Falta de gestión y compromiso en el cumplimiento de sus funciones dadas constitucionalmente y falta de planificación.

Efecto: Debilidad en sus procesos.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA: Mediante oficio No 100-0157 de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por usted, se nos comunica la programación de auditoría sobre nuestra entidad, señalando como uno de las parameras a evaluar, "...visitas, inspecciones y actuaciones, en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público..." Bajo el marco de lo señalado en el oficio de presentación de la auditoria, esta Personería Municipal procedió a soportar actuaciones para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público, en el nivel municipal de nuestra jurisdicción, bajo las siguientes consideradores: la primera, que, la norma que regula la función objeto de evaluación, esto es el numeral 3 del artículo 24 de la ley 617 de 2000, señala que, "...3. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal...", de modo que, la función objeto de evaluación prevé varias alternativas, para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal, esto es, visitas, inspecciones y actuaciones. Sobre las mismas debemos señalar que, el termino visitar, de acuerdo a la rae (<https://dle.rae.es/visitarse>), tiene las siguientes acepciones: "visitarse Del lat. visitāre. 1. tr. Ir a ver a alguien en el lugar en que se halla. 2. tr. Ir a algún lugar, especialmente para conocerlo. En sus vacaciones visitó París. 3. tr. En la cultura católica, ir a un templo o santuario por devoción. 4. tr. En la Administración pública, acudir a examinar el correcto funcionamiento del órgano sobre el que se tiene jurisdicción. 5. tr. Dicho del médico: Acudir a casa del enfermo para asistirlo. 6. tr. Entrar en una página electrónica. 7. tr. Informarse personalmente de algo. 8. tr. Rel. Dicho de Dios: Enviar algún consuelo especial a alguien. Lo visitó Dios. 9. prnl. Dicho de un preso: Acudir a la visita para hacer alguna petición..." De lo anterior se tiene que, visitar incluye, en la administración pública, acudir a examinar el correcto funcionamiento del órgano o sobre el que se tiene jurisdicción, y entrar en una página electrónica. Por su parte, el termino inspeccionar, de acuerdo a la RAE (<https://dle.rae.es/inspeccionar>), tiene el siguiente alcance: "...inspeccionar De inspección. 1. tr. Examinar, reconocer atentamente..." Por último, el termino actuar, de acuerdo a la RAE (<https://dle.rae.es/actuar>), tiene el siguiente alcance "...actuar Del lat. medie.

actuare. Conjuga. modelo actual. 1. intr. Dicho de una persona o de una cosa: Ejercer actos propios de su naturaleza a. 2. intr. Ejercer funciones propias de su cargo u oficio. 3. intr. Dicho de una cosa: Producir efecto sobre algo o alguien. Esa medicina actúa a como somnífero. 4. intr. Obrar, realizar actos libres y conscientes. 5. intr. Interpretar un papel en una obra teatral, cinematográfica, radiofónica o televisiva. En la película actúan actrices de varias nacionalidades. 6. intr. Dicho de un artista: Ofrecer un espectáculo ante el público. El cantante británico actúa en Madrid. 7. intr. Der. Formar autos, proceder judicialmente. 8. tr. Poner en acción. U. t. c. prnl. 9. tr. Entender, penetrar, o asimilarse de verdad, enterarse de algo. U. t. c. prnl. 10. tr. De sus. Digerir, absorber o asimilar algo que se ingiere. Esbozado lo anterior se tiene además que, la norma que regula la función objeto de evolución, contiene un elemento normativo fundamental, de cara a evaluar su cumplimiento, dado por la expresión "...que estime oportunas...", lo que implica que, previo a evaluar los demás elementos debe determinarse si la entidad estimó con anterioridad, oportuno, realizar visitas, inspecciones o actuaciones para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal, lo cual no ocurrió, por lo menos en principio, de forma planificada para esta Personería Municipal durante la vigencia 2020, tal como se puede ver en su correspondiente plan de acción; ahora bien, es dable señalar que, tales funciones pueden ser activadas, de forma planificada, o por demanda, tal como ocurre ante denuncias o quejas instauradas por usuarios externos. Así las cosas, y volviendo sobre las alternativas de la norma en cita, esto es, visitas, inspecciones y actuaciones, señala la observación que la personería no realiza inspecciones a las dependencias de la administración municipal, para determinar el cumplimiento de las atribuciones en materia de tesoro público municipal, lo cual no compartimos, en primer lugar, por la acepción amplia del término, que incluye examinar y reconocer atentamente, lo cual se soportó oportunamente como se verá más adelante con las consultas al CHIP, y en segundo lugar, porque la acepción estricta del mismo, en nuestro sistema normativo, implica que la inspección, es un medio de prueba, de modo que, no es dable realizar inspecciones sin que previamente exista un proceso, tal como efectivamente ocurrió para nuestra entidad, y frente a la administración municipal, durante la vigencia 2020. Así las cosas, en el marco dado a la auditoria, en su oficio de presentación, esta Personería Municipal, igualmente mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2021, remitió al equipo auditor, CD, que contiene sobre este aparte, una subcarpeta denominada tesoro público, que contienen un total de 11 archivos en formato PDF, dentro de los que se cuenta un informe sobre esta función y 3 archivos en formato Excel, que soportan visitas al sitios web como el SECOP y el CHIP, que contienen información pública oficial del municipio de Ovejas, en materia del tesoro público, entendido este como, recursos del estado, sobre lo que además se adelantaron actuaciones, también soportadas, frente a la entrega de ayudas humanitarias, cubiertas con recursos del estado, del tesoro público municipal, en el marco de la persistente pandemia. En efecto no compartimos, que se haya reducido

el análisis de lo auditado a inspecciones, cuando el marco inicial, de acuerdo al oficio de presentación, era de estas, más vista y actuaciones, ello sin contar el elemento de determinación que como potestad trae la norma en favor de la entidad. De otro lado, cabe señalar, tal como se hizo frente a la primera observación, que, todo lo anterior debe ser analizado en el marco de la pandemia declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020, esto es, diez días después del inicio de mi periodo legal, y en concordancia con las normas adoptadas en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, declarado el 17 del mismo mes y añopor el gobierno nacional; el país, y Ovejas no fue exenta de tal situación, reiteramos, estuvo sometido a cuarentena general hasta el día 30 de mayo de 2020, fecha desde la cual se dispuso la reactivación gradual de algunos sectores de la economía, previendo además la continuidad de mecanismos de trabajo en casa y teletrabajo para entidades públicas, en asuntos no esenciales, disposición vigente durante el resto del año 2020, e incluso, aún vigente. Bajo ese marco legal, el ente territorial Alcaldía Municipal de Ovejas, adoptó, al igual que esta Personería Municipal, medidas de limitación del acceso a usuarios externos, especialmente en la sede en la que funcionan dependencias tales como, despacho del Alcalde y las secretarías de Planeación, Gobierno, Salud, Educación y Hacienda y Tesorería y que hoy mantienen, atendiendo el alto número de contagios que se evidenciaron en el municipio, que a marzo pasado, registraba, según reporte de la Alcaldía Municipal, un total de 577 casos positivos, dentro de los cuales se cuentan, 25 fallecidos, y 3 activos, cifras sobre las que cabe aclarar que de acuerdo al reporte del día 14 de marzo de 2021, publicado por la Gobernación de Sucre, son 589 los casos positivos acumulados, lo que para ese momento convertía a Ovejas en el 5º municipio del departamento con mayor número de contagios. Así mismo, se debe analizar el cumplimiento de las labores de la entidad, en consonancia con nuestra capacidad de talento humano, que se reduce a la suscrita, de profesión abogada, y un secretario, con nivel de formación bachiller académico, sin que contemos con profesionales que se encarguen de análisis de información de hacienda y tesoro pública, como se requiere para el Item bajo análisis. Sobre este aspecto resulta además relevante frente a la observación, lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-1105 de 2011, al precisar que, las atribuciones del personero como veedor del tesoro son distintas a las funciones propias de control fiscal, por lo cual no hay invasión de las competencias propias de las contralorías. El personero no asume directamente las funciones de control fiscal ni desplaza a las contralorías de estas competencias. Y es que no podía ser de otra forma porque, como lo destacan los intervenientes, señala la Corte, por expreso mandato constitucional, corresponde a las contralorías departamentales la vigilancia de la gestión fiscal en aquellos municipios en donde no haya contralorías municipales. Así las cosas, al diferenciar nuestras funciones en materia del tesoro público, como ministerio público, de las otorgadas a las contralorías, en materia fiscal, es claro que las primeras no se cumplen de la misma forma, pues las que nos son otorgadas no deben ser

cumplidas como auditorías por vigencias fiscales, de modo que necesariamente se tengan que aplicar en cada vigencia, razón por lo que el legislador dispuso que, solo se activaran, para el caso, cuando se estimara necesario, por la personería. sí las cosas, no comparte esta Personería Municipal, de acuerdo a los soportes entregados, y al contexto institucional y general del año 2020, que se eleve como hallazgo la ya descrita observación, dado que, los mismos avalan la gestión y el compromiso instruccional en la materia, muy a pesar de la atípica situación, varias veces descrita, y que antes que evidenciar falta de planificación, demuestran que, se actuó de manera planeada y con apego a la norma, priorizando dirigir, como ya se dijo, nuestra poca capacidad institucional de talento humano, al seguimiento de garantías prioritarias y vitales de la población, tales como, la adecuada atención en salud, el suministro de alimentos, o la asesoría y acompañamiento a población víctima de nuestro municipio, entre otros. Por último, no comparte esta Personería, por los soportes de este Item ya relacionados, y por el contexto institucional y general descrito, que se dé a la hoy observación el alcance de disciplinario, dado que, deja de lado, el cabal cumplimiento de estas y nuestras demás funciones, de modo que, no comporta la aparente conducta descrita elementos de culpabilidad e ilicitud sustancial, en un debido análisis integral de nuestra gestión.

Análisis del Descargo

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta y los soportes aportados, el equipo auditor concluye que amerita desestimar la observación con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que se levantó una observación disciplinaria pero no se desestima la observación administrativa para que, en aras del mejoramiento continuo de la administración de lo público, mejoren el proceso de vigilancia en el cumplimiento de las atribuciones en materia de tesoro público municipal.

4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

OBJETIVO ESPECÍFICO 8
Evaluar las acciones de la entidad con referencia a las veedurías ciudadanas.

4.9.1 Funciones como Ministerio

De manera general se destaca la creación e inscripción de una (1) veedurías ciudadanas que le permiten a la personería municipal obtener evidencias del seguimiento que estas realizan a las obras publicas de mayor importancia en el

municipio como son: 1. Veeduría al Proyecto de Construcción Parque Recreo - Deportivo en el Barrio Ciudadela de la Paz del Municipio de Ovejas en el departamento de Sucre. Se soporto con varios oficios y actas el seguimiento a varias obras ejecutadas en el Municipio de Ovejas.

4.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9

OBJETIVO ESPECÍFICO 9
Evaluar que las transferencias recibidas del municipio cumplen con el límite establecido en la ley 617 de 2.000 .

4.10.1 Tema. Cumplimiento ley 617/2000

Con respecto de los recursos que recibe por concepto de las transferencias Municipales regladas en la ley 715 de 2001, estas se ajustan a los preceptos legales establecidos en la Ley de 617 de 2000, es decir se encuentran en equilibrio para la vigencia 2020.

4.11 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10

OBJETIVO ESPECÍFICO 10
Evaluar el proceso presupuestal de la entidad.

4.11.1. cumplimiento normatividad en materia presupuestal.

Para el cumplimiento del objetivo se evaluaron las fases del proceso presupuestario como son:

Programación: En esta etapa se estiman los ingresos con los que se contará y se establecen las necesidades del gasto. (Decreto 111 de 1996)

El Presupuesto de la personería municipal es una sección del presupuesto del ente Municipal, este es estimado de acuerdo a las transferencias establecidas por la Constitución Nacional y Ley 715 de 2001, sin embargo, "Como organización, las Personerías integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal o Distrital determinar, conforme a la ley, su estructura y funciones, y elegir al Personero, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución; del mismo modo, corresponde a los alcaldes y



al concejo, elaborar y aprobar los presupuestos de las Personerías (ley 166 de 1-994)" En esta etapa se estimaron los Ingresos con los que por mandato legal le corresponden por mensualidades en cada periodo anual, estos son transferidos a la cuenta respectiva de la personería municipal.

Formulación: Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo a las normas regentes en esta materia.

Aprobación: El presupuesto público se aprobó por el Concejo Municipal mediante un acuerdo que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal.

Ejecución: En esta fase se atendieron parcialmente las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.

Evaluación: Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2020 el presupuesto aprobado para la personería de Ovejas corresponde a \$131.670.450